

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Divorcio
Demandante	Argiro Antonio Vargas Pineda
Demandado	Leidy Johanna Pedraza Suarez
Radicación	253863184001 2023 00041 00
Decisión	Admite Demanda

Verificado, ahora, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de apoderado judicial ARGIRO ANTONIO VARGAS PINEDA y siendo este Despacho competente para aprender el conocimiento del asunto en razón del domicilio del demandado (numeral 1º, artículo 28 C.G.P.) el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por **ARGIRO ANTONIO VARGAS PINEDA** en contra de **LEIDY JOHANNA PEDRAZA SUAREZ**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presenten las pruebas que pretendan hacer valer

TERCERO: ORDENAR a la demandante y a su apoderado, que concluyan el trámite de traslado de la demanda enviando a la dirección electrónica de la demanda el presente auto y presenten la constancia efectiva del mensaje de datos y anexos que expida la empresa de mensajería, con el fin de controlar el término

CUARTO: Reconocer personería a la abogada **ROSSE MARY ECHEVERRY VALENZUELA**, como apoderada del señor **ARGIRO ANTONIO VARGAS PINEDA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA
MESA CUNDINAMARCA**

01 DE FEBRERO DE 2023

Por anotación en Estado No. **15** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Carlos Adrián Ortiz Enciso y Otros
Demandados	Susana Ortiz Benito y Otros
Radicación	253863184001 2022 00662 00
Decisión	Designa Curador - Ordena Requerir

Una vez realizado el ingreso de los datos del proceso de PETICIÓN DE HERENCIA, para el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de la Causante Susana Benito Viuda de Ortiz, en el Registro Nacional de Emplazados, se tiene por cumplido el emplazamiento y en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, párrafo 1º del artículo 108 ídem, se le designa al abogado **LUIS ENRIQUE GIL RODRÍGUEZ**, como su **CURADOR AD LITEM**, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda. Notifíquese en los términos indicados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 **Notificaciones Personales** "... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje...", para que proceda de conformidad con las funciones del cargo encomendado.

Ahora bien, atendiendo lo informado por secretaría y verificado en el expediente digital, se evidencia que los demandantes y su apoderado judicial no han acreditado haber concluido el trámite de notificación a los demandados, por tanto, se ordena REQUERIR, para que alleguen el cumplimiento de lo ordenado en auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

01 de febrero de 2023

Por anotación en Estado No. **15** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Misael Riaño Castro
Demandado	María de Jesús Piñeros Ávila
Radicación	253863184001 2022 00632 00
Decisión	Señala Fecha Art 501 C.G.P

Cumplido el ingreso de los datos del proceso de **LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los señores **MISAEAL RIAÑO CASTRO y MARÍA DE JESÚS PIÑEROS ÁVILA**, en el Registro Nacional de Personas Emplazada y vencido el término de emplazamiento de los acreedores de la mencionada sociedad conyugal, el Despacho convoca a la audiencia de **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes y deudas que conforman el haber social (inciso 5º del artículo 523 del Código General del Proceso, concordante, con el artículo 501 y ss ídem) para la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)** del día **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.


Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que el abogado gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 01 de FEBRETO de 2023 Por anotación en Estado No. 15 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Leonardo Rodríguez Montejo
Demandado	Carmen Elisa Díaz Barreto
Radicación	253863184001 2022 00591 00
Decisión	Señala Fecha Art 501 C.G.P

Cumplido el ingreso de los datos del proceso de **LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los señores **LEONARDO RODRÍGUEZ MONTEJO y CARMEN ELISA DÍAZ BARRETO**, en el Registro Nacional de Personas Emplazada y vencido el término de emplazamiento de los acreedores de la mencionada sociedad conyugal, el Despacho convoca a la audiencia de **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes y deudas que conforman el haber social (inciso 5º del artículo 523 del Código General del Proceso, concordante, con el artículo 501 y ss ídem) para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)** del día **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que el abogado gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

01 de FEBRETO de 2023

Por anotación en Estado No. **15** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

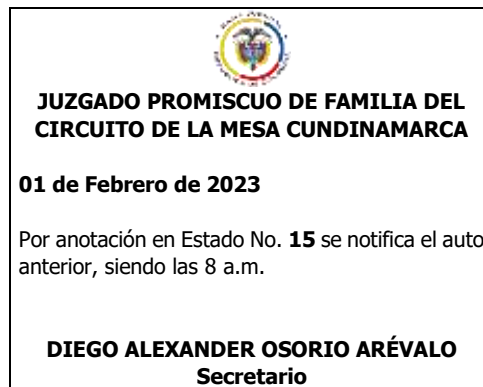
Proceso	Sucesión
Causante	Aristóbulo Guerrero Camacho
Radicación	253863184001 2022 00460 00
Decisión	Concede Término

Acude la partidora al Despacho solicitando la ampliación del término para presentar el trabajo encomendado, en atención a lo informado por la Dra. Ana Lucía González Morales, petición que es atendida favorablemente, concediendo a la apoderada el termino adicional de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante	Martha Consuelo Rey Alvarez
A Favor de	Alicia Álvarez Hernández
Radicación	253863184001 2022 00307 00
Decisión	Corrige Acta

Mediante correo electrónico se solicita la corrección del acta de la audiencia celebrada el diecisiete (17) de enero del presente año, y revisadas las diligencias, observa el Despacho que al momento de señalar el año de la realización de la audiencia se menciona en letras año dos mil veintitrés y en número año 2022, de igual forma al momento de nombrar a las partes, se incluyó el número de la cédula de ciudadanía de la Señora Blanca Cecilia Álvarez Hernández, por lo que es preciso dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 286 del Código General del Proceso, *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"*.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA,**

RESUELVE

- 1) Corregir los datos en cuanto al año de realización de la audiencia, el cual quedará de la siguiente manera:

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

- 2) Corregir los datos de identificación de la Señora Blanca Cecilia Álvarez Hernández tercero interviniente en el acta de Diecisiete (17) de enero del presente año, el cual quedará de la siguiente manera:

BLANCA CECILIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
C.C N° 21.046.706

- 3) En lo demás el acta corregida quedará incólume.

REPUBLICA DE COLOMBIA



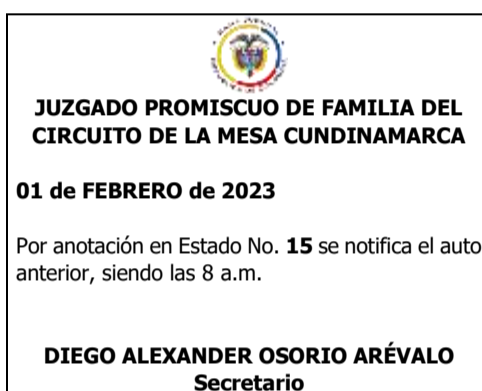
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Luis Edgar Serrano Vanegas
Radicación	253863184001 2022 00256 00
Decisión	Decreta partición

Ingresa el presente proceso al Despacho teniendo en cuenta que en esta misma fecha se llevó a cabo diligencia de inventarios adicionales conforme lo dispuesto en el artículo 502 del Código General del Proceso, en la que se aprobó una partida adicional por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$35.925.000)**.

En dicha audiencia además de aprobar la partida inventariada se dispuso la remisión de las diligencias al Juez Civil Municipal de La Mesa en atención a la cuantía del inmueble avaluado.

Revisado con detenimiento el expediente se puede verificar que el día diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se aprobaron los inventarios presentados por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 151.775.000)**, lo que sumado a los inventarios adicionales aprobados el día de hoy, determinan que la competencia radica en este Despacho Judicial en razón a la cuantía, tal como lo determina el artículo 22 numeral 9 y el artículo 25 de Código General del Proceso.

Estas razones motivan a revocar la decisión emitida en diligencia de la fecha en cuanto a la orden de remitir el expediente por competencia, para en su lugar aprobar los inventarios adicionales presentados y decretar la partición.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión emitida en diligencia realizada en la fecha, en cuanto a ordenar la remisión del expediente al Juzgado Civil Municipal de La Mesa en razón a la cuantía.

SEGUNDO: APROBAR EL ACTA DE INVENTARIO Y AVALÚOS ADICIONALES presentada por el apoderado sustituto, que relaciona el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 166-102334 y avaluada en la suma de **TREINTA Y CINCO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

**MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS
(\$35.925.000).**

TERCERO: DECRETAR LA PARTICIÓN ADICIONAL de los bienes, tal como lo ordena el artículo 507 ídem del Código General del Proceso.

CUARTO: DESIGNAR al abogado **ORLANDO VARGAS CAVIEDES** como partidor por contar con la facultad expresa para el efecto.

QUINTO: CONCEDER un término de quince (15) días, para cumplir dicha Labor.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

01 de FEBRERO de 2023

Por anotación en Estado No. **15** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Filiación Natural Por Vía Materna
Demandante	Martha Consuelo Yarce Prieto
Demandada	María Orfanovia Prieto Triana
Radicación	253863184001 2021 00425 00
Decisión	Rechaza Demanda

1. OBJETO A RESOLVER

Debe el Despacho proveer sobre la admisión de la demanda de FILIACIÓN NATURAL POR VÍA MATERNA promovida por MARTHA CONSUELO YARCE PRIETO, contra MARÍA ORFANOVIA PRIETO TRIANA, una vez vencido el término concedido en auto anterior, dictado en audiencia virtual.

2. ANTECEDENTES

2.1. DEMANDA

Mediante auto fechado el dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), se inadmitió la demanda de FILIACIÓN NATURAL POR VÍA MATERNA contra MARÍA ORFANOVIA PRIETO TRIANA, promovida por MARTHA CONSUELO YARCE PRIETO, a efecto de que se diera cumplimiento a las razones expuestas en auto de inadmisión.

3. CONSIDERACIONES

El inciso 3º del artículo 90 del ordenamiento mencionado, autoriza al juez para inadmitir la demanda en determinados casos, señalando con precisión los defectos, para que el demandante los subsane en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En el presente caso, se concedió término a la señora Martha Consuelo Yarce Prieto y su apoderado judicial, para allegar sentencia de Impugnación de la Maternidad, que ostenta u ostentó la señora Nubia Prieto Linares o en su defecto proceda a reformar la demanda para incluir como pretensión la impugnación de maternidad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta que no se atendió las exigencias del Despacho, se tiene que la demanda presentada por el señor JAVIER ORLANDO ESPITIA URREA, no fue subsanada en los términos indicados en el auto de inadmisión y, por tanto, deberá ser rechazada como lo dispone la norma invocada.

4. DECISIÓN

PRIMERO RECHAZA demanda de FILIACIÓN NATURAL POR VÍA MATERNA promovida por la señora MARTHA CONSUELO YARCE PRIETO contra MARÍA ORFANOVIÁ PRIETO TRIANA.

SEGUNDO NO SE ORDENA la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

